30 de octubre de 2019.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA
E INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114-bis, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en ejercicio de las atribuciones que me confieren los diversos artículos 38, fracción III, y 41, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a los factores que integran el propio Municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, también contempla dicha autonomía reglamentaria, al establecer que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la Ley determina la competencia y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38,[1] establece las facultades que tienen los

[1] Artículo 38.- Los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para:
I. […]

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcoyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia Ley.

Ahora bien, derivado de dichas facultades reglamentarias y con el objeto de lograr la armonización y coherencia en el marco jurídico municipal, el 25 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5746, el ACUERDO SO/AC-109/11-VII-2019, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Lo anterior, con el objeto de determinar la integración de dicho Consejo Consultivo, así como establecer el funcionamiento del mismo; ello, con el propósito de atender y proponer la resolución de los asuntos en materia turística que le presente el Ayuntamiento, contando con la participación de diferentes autoridades estatales y municipales, así como de diversos sectores de la sociedad, para definir los lineamientos y parámetros que regulen la actividad turística del Municipio de Cuernavaca.

El artículo 5 del citado instrumento jurídico contempla la integración del Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca y, específicamente, como miembros representantes del sector empresarial a los siguientes organismos:

- Asociación de Hoteles del Estado de Morelos (AHEM);
- Cámara Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado de Morelos (CANIRAC);
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca (CANACO CERVYTUR);
- Asociación de Institutos para la Enseñanza del Español en Cuernavaca (AIPEC);

III. Expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley;
[…]

- Consejo Coordinador Empresarial de Morelos (CCE);
- Asociación de Institutos y Escuelas Particulares del Estado de Morelos (AIESPEM);
- Confederación Patronal de la República Mexicana Morelos (COPARMEX-MORELOS), y
- Cámara Nacional de Auto Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT).

Ello, atendiendo a la importancia de la participación de las referidas cámaras y asociaciones en el funcionamiento y la toma de decisiones del referido Consejo Consultivo, ya que los objetivos de cada una de ellas obedecen y abonan al sector turístico de Cuernavaca, por cuanto a su ámbito de competencia respectivo.

En tal virtud, y derivado de que el rubro de la vida nocturna resulta de vital trascendencia para la detonación del turismo en Cuernavaca, se consideró necesario, por el propio Consejo Consultivo, incluir como integrante del sector empresarial a la Asociación de Discotecas y Centros de Espectáculos; ello, en aras de tomar en consideración a todos los actores locales y coadyuvar a mejorar las condiciones para el turismo y, en consecuencia, el desarrollo económico de Cuernavaca.

No debe pasar desapercibido que las discotecas y centros para el esparcimiento nocturno se destacan como una de las principales actividades urbanas asociadas a la diversión, siendo estas unidades económicas el aliciente para atraer visitantes, tanto locales como nacionales e internacionales a Cuernavaca; razón por la cual, para mantener la competitividad, los destinos turísticos deben mejorar su oferta continuamente y para destacar, es necesario aportar una innovación que incremente el valor añadido del producto; la oferta de ocio nocturno constituye en ciudades altamente atractivas un componente muy relevante en la oferta e imagen de las mismas.[2]

Es por ello que la Asociación de Discotecas y Centros de Espectáculos debe ser partícipe en la toma de decisiones que realice el Consejo Consultivo que

[2] *Cfr.* Sánchez-Fernández María Dolores, Cardona José Ramón. Gestión de la Innovación Turística basada en los Eventos Musicales: El Caso de Ibiza. España. Revista “Raites”. P. 32.

nos ocupa, así como para definir los lineamientos y parámetros que regulen la actividad turística del Municipio de Cuernavaca. En tal virtud, resulta necesario modificar el artículo 5 del ACUERDO SO/AC-109/11-VII-2019, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, con el objeto de adicionar como integrante con derecho a voz y voto a la citada Asociación.

No debe pasar inadvertido que el turismo se ha convertido para muchos países en instrumento y factor de desarrollo económico en general y, en otros, ha logrado contribuir al crecimiento económico sectorial. En ese sentido, es importante resaltar que según Javier Orozco Alvarado y Patricia Núñez Martínez, la falta de planeación de este sector ha generado en muchos países un desarrollo económico no incluyente, un aprovechamiento no sustentable de los recursos naturales y la anarquía en el desarrollo de los espacios territoriales con potencial turístico.[3]

Asimismo, sostienen que sólo a partir del conocimiento sobre el desarrollo de la actividad turística en general y el de los diversos destinos turísticos, en particular, se pueden concretar acciones que involucren a los actores locales, para aprovechar los recursos humanos y naturales de los espacios turísticos desde una perspectiva coherente con las propuestas de la Organización Mundial del Turismo.

Finalmente, se destaca que el presente Acuerdo tiene entre sus fines dotar a los ciudadanos de un instrumento claro, evitando con ello incertidumbre; y obedece los principios de seguridad jurídica, focalización, coherencia, simplificación y reconocimiento de asimetrías, cumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a Ustedes el siguiente:

[3] *Cfr.* Orozco Alvarado Javier y Núñez Martínez Patricia. Las teorías del desarrollo. En el análisis del turismo sustentable. Costa Rica. “Intersedes” Revista Electrónica de las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica. P. 144.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcoyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** la fracción XVI al artículo 5, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural hasta llegar a la XX, del **Acuerdo por el que se establece y regula el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Cuernavaca**; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. *…*

I. a XV. …
XVI. La persona titular de la Asociación de Discotecas, Centros de Espectáculos y Bares (ADICE);
XVII. Un representante de la Cámara Nacional de Auto Transporte de Pasaje y Turismo (CANAPAT);
XVIII. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, directivo de la licenciatura relacionada al sector turístico;
XIX. Un representante del sector de transporte público sin itinerario fijo de la Zona Metropolitana, y
XX. XIX. El representante del Centro Histórico, elegido por el Consejo.

…
…

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. *Remítase el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.*

Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDA. *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcoyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

TERCERA. *Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.*

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi consideración distinguida.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Nezahualcoyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.